Machine Translated by Google
IRCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

Educación inclusiva sin presupuesto: la judicialización de la inclusión en la red federal de educación profesional, científica y tecnológica y la ecuación imposible para el gestor público.

Educación inclusiva sin presupuesto: la judicialización de la inclusión en la red federal de educación profesional, científica y tecnológica y la ecuación imposible del gestor público.

Educación inclusiva sin presupuestos: la judicialización de la inclusión en la red federal de educación profesional, científica y tecnológica y la imposible ecuación del gestor público

Alceu Aparecido Cardoso
Candidato a doctorado en Educación — Área de investigación: Estado, políticas e historia de la educación
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-6416-937X | Lattes: http://
lattes.cnpq.br/0940334987352463
Prof. Dr. João Ferreira de Oliveira, Supervisor | Profesor Titular — Área: Educación
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-4135-6340 | Lattes: http://
lattes.cnpq.br/9753142663168623

RESUMEN

Este artículo analiza la contradicción estructural entre la expansión normativa del derecho a la educación inclusiva en Brasil y la progresiva falta de financiación de las instituciones de la Red Federal de Educación Profesional, Científica y Tecnológica (RFEPCT), a partir de un caso empírico anónimo de la judicialización de la inclusión ocurrido en 2026 en un campus del Instituto Federal de la Región Centro-Oeste. El estudio adopta una metodología cualitativa de carácter bibliográfico y documental, con análisis de datos presupuestarios, legislación vigente, decisiones judiciales y documentos institucionales, en pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos (Ley n.º 13.709/2018).

LGPD), el Estatuto de Niños y Adolescentes (Ley No. 8.069/1990 — ECA) y los principios constitucionales de protección integral para los menores.
Se argumenta que la creciente demanda de profesionales de apoyo escolar para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras discapacidades, respaldada por un sólido marco legal, contrasta con la realidad presupuestaria de las instituciones federales, que desde 2016 operan con una financiación insuficiente crónica. La judicialización de la inclusión, si bien legítima como instrumento para defender los derechos fundamentales, recae sobre los administradores locales sin autonomía presupuestaria, lo que les impide cumplir con las órdenes judiciales sin violar la Constitución y las leyes de responsabilidad fiscal. Se concluye que la implementación efectiva de la educación inclusiva requiere una financiación específica, estructurada y suficiente, responsabilizando a los organismos que legislan y asignan recursos, y no solo a aquellos que ejecutan con lo que se les proporciona.

Palabras clave: Educación inclusiva. Financiación de la educación. Institutos federales.
Judicialización de la educación. Trastorno del espectro autista. Políticas públicas. Responsabilidad fiscal.
Protección de datos.

ABSTRACTO

Este artículo analiza la contradicción estructural entre la expansión normativa de los derechos de educación inclusiva en Brasil y la progresiva falta de financiación de las instituciones pertenecientes a la Red Federal de Educación Profesional, Científica y Tecnológica (RFEPCT), basándose en un caso empírico anónimo de judicialización de la educación inclusiva que tuvo lugar en 2026 en un campus de un Instituto Federal en la Región Centro-Oeste. El estudio adopta una metodología cualitativa, bibliográfica y documental, en pleno cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos (LGPD), el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) y los principios constitucionales de protección integral de la infancia. Argumenta que la creciente demanda de profesionales de apoyo escolar para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), respaldada por marcos legales sólidos, contrasta con la realidad presupuestaria de las instituciones federales que operan bajo una financiación insuficiente crónica desde 2016.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

La judicialización de la inclusión recae sobre los gestores locales, quienes carecen de la autonomía presupuestaria necesaria para acatar las órdenes judiciales sin infringir la Constitución ni las leyes de responsabilidad fiscal. El informe concluye que la consecución de una educación inclusiva requiere financiación específica, estructurada y suficiente, y que las instituciones que legislan y asignan recursos deben rendir cuentas, y no solo quienes implementan las medidas con los recursos disponibles.

Palabras clave: Educación inclusiva. Financiación de la educación. Institutos federales. Judicialización de la educación. Trastorno del espectro autista. Políticas públicas. Responsabilidad fiscal. Protección de datos.

INTRODUCCIÓN

La educación inclusiva en Brasil ha construido uno de los marcos más sólidos en las últimas tres décadas.
marcos normativos del mundo. De la Constitución Federal de 1988, que consagra la educación como un derecho.
principio fundamental de igualdad de condiciones de acceso y permanencia (art. 206, I), pasando
por la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (Ley N° 9.394/1996), por el Convenio
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Decreto N°
6. (949/2009), por la Ley de Inclusión Brasileña — LBI (Ley No. 13.146/2015), por Decreto No.
Ley 12.773/2025 — que establece la Política Nacional de Educación Especial Inclusiva. —, hasta el nuevo Plan
Ley Nacional de Educación (Ley No. 15.388/2026), la trayectoria legislativa es de expansión progresiva de
Derechos y responsabilidades institucionales.

Sin embargo, esta trayectoria normativa no estuvo acompañada por una trayectoria correspondiente.
presupuestario. Mientras que las obligaciones legales de las instituciones educativas públicas se expanden
Continuamente, la financiación de las instituciones dentro de la Red Federal de Educación Profesional,
El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Brasil (RFEPCT) ha sufrido una compresión sistemática desde la reforma constitucional.
Ley n.º 95/2016, que estableció el Nuevo Régimen Fiscal. El resultado es una contradicción estructural que...
Esto se materializa cada vez más en litigios: por un lado, los estudiantes con discapacidad.
reclamando derechos garantizados por la ley; por otro lado, los gerentes locales que, al carecer de recursos...
A pesar de contar con recursos presupuestarios suficientes, el Poder Judicial les obliga a cumplir con sus obligaciones financieras.
imposible sin violar la propia Constitución.

Este artículo parte como punto de partida empírico un caso de judicialización de la educación inclusiva.
que tuvo lugar en 2026 en un campus de un Instituto Federal en la Región Centro-Oeste de Brasil,
que involucra a un estudiante adolescente diagnosticado con Trastorno del Espectro Autista (TEA)
y la demanda de la provisión de un profesional de apoyo escolar. De acuerdo con la
disposiciones de la Ley General de Protección de Datos (LGPD — Ley nº 13.709/2018),
especialmente el artículo 14, que proporciona una mayor protección para los datos de niños y adolescentes, y con
De conformidad con los artículos 143 y 247 del Estatuto de Niños y Adolescentes (ECA — Ley No.
Ley 8.069/1990), que prohíbe la divulgación de cualquier elemento que permita la identificación de un menor.
edad en procedimientos legales, todos los datos de identificación del estudiante, la madre, el número

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

Todo el proceso y los documentos administrativos relacionados han sido ocultados. El caso es...
Se trató mediante una metodología de estudio de caso anónimo, un procedimiento ampliamente utilizado.
Se utiliza y se recomienda para la investigación en educación, derecho y políticas públicas.
El caso en sí no es excepcional: es representativo de una tendencia nacional. Su relevancia para
La investigación académica reside precisamente en su tipicidad: es la cara visible de un problema.
problema estructural que afecta a docenas de campus federales y pone a prueba los límites de la gestión pública local entre
Dos deberes constitucionales aparentemente irreconciliables: el derecho fundamental a la educación.
incluyendo la prohibición constitucional de gastos sin asignación presupuestaria previa.
El problema de investigación que guía este estudio se puede formular de la siguiente manera: en un
contexto de financiación insuficiente crónica de las instituciones de RFEPCT, como la judicialización de
¿Afecta la educación inclusiva a la gestión del campus y cuáles son las limitaciones legales, presupuestarias y de otro tipo?
los desafíos pedagógicos que este fenómeno impone a los administradores públicos locales, quienes se ven considerados responsables.
individualmente debido a una disfunción sistémica resultante de decisiones políticas y presupuestarias.
¿Decisiones tomadas en niveles superiores?

MARCO TEÓRICO

2.1 El derecho a la educación inclusiva: de la norma a la realidad

La educación inclusiva en Brasil tiene su hito fundamental en la Constitución Federal de 1988, que
El artículo 208, apartado III, establece servicios educativos especializados para personas con discapacidad.
preferiblemente dentro del sistema educativo regular. La LDB (Ley nº 9.394/1996), en sus artículos 58 a 60
Regularon esta disposición, definiendo la modalidad de educación especial como transversal a
Todos los niveles y etapas educativas.
La incorporación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) a
La ley de 2009, con estatus de norma constitucional, representó un salto cualitativo: por primera vez, la
Brasil ha asumido un compromiso internacional con la educación inclusiva como sistema, y no
únicamente como una modalidad paralela (BRASIL, 2009). El artículo 24 de la CRPD obliga a los Estados Partes a
garantizar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, con apoyo individualizado,
incluyendo al profesional de soporte.
La Ley de Inclusión brasileña (Ley N° 13.146/2015) consolidó este marco al definir, en su artículo...
28, las obligaciones de las autoridades públicas en materia de educación, con énfasis en: garantizar
profesional de apoyo escolar (ítem XIII); la adopción de prácticas pedagógicas inclusivas (ítem IV);
y la participación de la persona con discapacidad en el desarrollo de su Plan de Educación Individualizado.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

— PEI (ítem XIV). El artículo 3, XIII, del LBI define al profesional de apoyo escolar como aquel que realiza actividades relacionadas con la alimentación, la higiene, la locomoción, el lenguaje, la comunicación y interacción social.

En octubre y diciembre de 2025, dos decretos sucesivos profundizaron las obligaciones. Institucional: Decreto N° 12.686/2025 y, en su versión mejorada, Decreto N° 12.773/2025. que estableció la Política Nacional de Educación Especial Inclusiva (PNEEI) y reguló, por Por primera vez, los parámetros para el desempeño del profesional de apoyo escolar, un puesto que, aunque previsto en el LBI desde 2015, carecía de directrices claras para la selección, la formación y el desempeño (JEDUCA, 2025). El Decreto también incorporó oficialmente el PEI como instrumento central de la práctica.

Pedagogía inclusiva y desvinculación de la inscripción en los Servicios de Educación Especial del requisito de un informe o certificado médico.

El nuevo Plan Nacional de Educación (Ley N° 15.388/2026), sancionado en abril de 2026, dedicó El objetivo 9 se centra por completo en la educación especial inclusiva, con metas específicas y plazos definidos. — reforzando las responsabilidades institucionales en un momento en que los recursos disponibles son escasos. Los objetivos para su consecución siguen siendo crónicamente insuficientes, como se señala en el análisis del PEBSP. (2026), el crecimiento de estudiantes con TEA fue particularmente significativo: del 5,6% de las matrículas

El porcentaje de estudiantes con necesidades educativas especiales aumentó del 44,2 % en 2015 al 2024, lo que convierte al autismo en el perfil principal.

cubierto por esta modalidad. Estos datos imponen obligaciones crecientes a las instituciones, sin la La financiación debería seguir esta tendencia.

2.2 La financiación insuficiente crónica de RFEPCT: una década de compresión

La trayectoria de financiación de la Red Federal está marcada por una disociación estructural entre la Expansión institucional y disponibilidad presupuestaria. Estudios de Dutra y Brisolla (2020), Publicado en FINEDUCA — Revista de Financiamiento Educativo, demuestra que, entre 2012 En 2017, las inscripciones en RFEPCT crecieron un 44,4%, mientras que los recursos de financiación aumentaron. solo el 21,9% en el mismo período, una diferencia de más de 20 puntos porcentuales que destaca El comienzo de una crisis estructural.

La situación empeoró con la Enmienda Constitucional Nº 95/2016, que instauró un nuevo régimen. política fiscal, al limitar, durante 20 años, el crecimiento del gasto público primario a la variación anual de IPCA. Mariano (2017) analiza el CE 95/2016 como un instrumento que "suspende el proyecto constituyente". desde 1988 y elimina la autonomía sobre el presupuesto de los gobiernos futuros, impidiendo la expansión. de los servicios públicos "a menos que vaya acompañado de recortes en otras áreas". La investigación de Oliveira (2024), publicado en Revista Cocar, cuantifica este impacto: durante el período de vigencia de la CE Según la Ley N° 95/2016 (2017–2023), los recursos asignados a la educación se redujeron en un 7,45% en términos de

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

reales; en el caso específico de la Red Federal de Educación Profesional, la caída fue del 6,49%.

Santos Filho y Chaves (2021), en un análisis publicado en RTPS — Revista Trabalho, Política e

La sociedad enfatiza que los recortes se concentraron precisamente durante el período de expansión de

institutos que condicionaban la contratación de personal, así como el mantenimiento y la operación.

de estas instituciones. CONIF, en su Nota Oficial del 23 de diciembre de 2025, sistematizó la

Los recortes presupuestarios impuestos por el Congreso Nacional en la Ley de Presupuesto 2026 ascendieron a más de R$ 186,8 millones.

millones directamente a las instituciones de la Red Federal, una cantidad que corresponde al doble de lo que era

recorte en 2025, lo que lleva a la Red a operar con un presupuesto equivalente al de 2014, a pesar de la

Crecimiento significativo en el número de campus y matrículas durante la última década.

La contradicción se agudiza con el patrón cíclico de recortes de emergencia y reestructuraciones.

El Ministerio de Educación complementó el presupuesto de las instituciones federales con R$ 1.7 mil millones en

2023, R$ 734,2 millones en 2024 y R$ 400 millones en 2025 (MEC, 2026). En enero de 2026, el

El gobierno federal publicó la Ordenanza GM/MPO No. 12/2026, que restituye R$ 977 millones a las Instituciones Federales de Educación Superior (IFES).

De los cuales R$ 156 millones se asignaron a la Red Federal de Educación Profesional y Tecnológica. Aunque la reestructuración

Aunque la integral sea positiva, la repetición anual de este ciclo revela una inestabilidad estructural que lo hace inviable.

Planificación a largo plazo por parte de las instituciones, incluidas las políticas de ayuda estudiantil.

y la inclusión.

Aunque el presupuesto total de la Red Federal creció un 56,2% entre 2022 y 2026, superando

De R$17.1 mil millones a R$26.7 mil millones (MEC, 2026): este crecimiento nominal no se traduce

en crecimiento proporcional de los gastos operativos discrecionales, que son precisamente aquellos que

Financian servicios de asistencia estudiantil y apoyo a la inclusión. Como el análisis de

CartaCapital (2026), la lógica del Nuevo Régimen Fiscal "transforma áreas como Educación en áreas

competidores por recursos escasos, desplazando el debate del nivel necesario de inversión al

"necesidad de recortes".

2.3 La judicialización de la educación inclusiva y los límites de la rendición de cuentas local

El fenómeno de la judicialización de la educación no es nuevo. Cury y Ferreira (2010, p. 81) lo definen como...

como la situación en la que "los aspectos relacionados con el derecho a la educación se convierten en objeto de análisis".

y el juicio del Poder Judicial." En el campo de la educación especial, Silveira y Prieto (2012)

Ya a principios de la década de 2000, elaboraron un mapa con las decisiones judiciales sobre accesibilidad y servicio.

especializado. En los años siguientes, la judicialización se intensificó con la aprobación de la LBI y la

aumento en la matrícula de estudiantes con TEA.

Agrelos, Carvalho y Nozu (2021) identifican que, cuando hay omisión o cumplimiento irregular en

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

prestación de servicios de Educación Especial por parte de las Autoridades Públicas, estudiantes que conforman el público objetivo de
Los estudiantes de educación especial —representados por sus tutores legales o la Fiscalía— tienen
interpusieron demandas, transfiriendo la resolución de conflictos de origen político al Poder Judicial.
presupuestario. Esta transferencia produce un efecto perverso: hace responsable al eslabón más débil.
La cadena institucional no llega a los responsables de las decisiones de asignación.
El análisis publicado en Jusbrasil (2024) indica que la judicialización de demandas involucra
Los estudiantes neurodivergentes "revelan un problema estructural: el fracaso del Estado en garantizar la
"La realización de derechos que, en teoría, están consagrados en leyes y principios constitucionales."
Esta interpretación, si bien es políticamente válida, es inexacta al generalizar "el Estado" como agente.
unitario — lo cual oculta el hecho de que el problema no es la omisión de un Estado indiferenciado, sino un
Una disfunción sistémica en la que quienes legislan y quienes elaboran los presupuestos no son legalmente responsables.
El Tribunal de Cuentas del Estado de São Paulo (TCE-SP, 2023) considera que la implementación de la educación
La educación inclusiva no es responsabilidad exclusiva de un solo sector o entidad federativa, sino que requiere...
"Un enfoque integral y colaborativo, que involucre a diferentes áreas gubernamentales y actores sociales, con
coordinación entre las diferentes esferas." Es precisamente esta colaboración —y su ausencia en
dinámicas procedimentales que la judicialización de los gerentes locales no tiene en cuenta.

PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS

Este artículo adopta un enfoque cualitativo, de carácter bibliográfico y documental, guiado por...
epistemología crítica en políticas educativas. Según Cellard (2012), la investigación documental
Permite analizar la producción de significado en los documentos oficiales, identificando contradicciones.
Silencios y asimetrías revelados por fuentes primarias. El estudio articula un análisis de casos.
anónimo con el análisis de la situación presupuestaria, una metodología adecuada para problemas
que involucran simultáneamente los niveles microinstitucionales y macroestructurales de las políticas.
público.

3.1 Protección de datos, anonimización y procedimientos de cumplimiento legal

La investigación empírica que sustenta este artículo incluye datos de procedimientos judiciales y
procedimiento administrativo en el que un adolescente menor de edad diagnosticado con [enfermedad/afección] es parte
Trastorno del espectro autista. Esta condición impone una serie de obligaciones al investigador.
Principios legales y éticos, tal como se explican aquí, de acuerdo con las directrices de transparencia metodológica.
Requerido por las revistas científicas en el campo de la educación.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

La Ley General de Protección de Datos (LGPD — Ley nº 13.709/2018) establece, en su artículo...
14. Protección reforzada para el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes, que exige que se
El tratamiento debe realizarse en su mejor interés. El artículo 11, II, 'c', de la misma ley autoriza el uso de
datos sensibles en la investigación científica de claro interés público, siempre que, cuando
En la medida de lo posible, debe garantizarse la anonimización de los datos personales sensibles, una condición absolutamente esencial.
observado en este artículo.
El Estatuto de Niños y Adolescentes (ECA — Ley N° 8.069/1990) establece, en sus artículos 143
Los artículos 144 y 144 prohíben la divulgación de actos judiciales, policiales y administrativos relacionados con niños.
y adolescentes, prohibiendo explícitamente la identificación por nombre, iniciales, apodo, filiación,
parentesco o residencia. El artículo 247 del mismo Estatuto clasifica como infracción administrativa la
divulgación, "en su totalidad o en parte, sin la debida autorización, por cualquier medio de comunicación,
nombre, acto o documento de procedimiento policial, administrativo o judicial relacionado con el niño o
"adolescente", lo que conlleva una multa para el infractor. La Resolución CNJ N° 363/2021 refuerza estas obligaciones.
En el ámbito del Poder Judicial, orientando la adaptación de los tribunales a las disposiciones de la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil).
De conformidad con este marco normativo, se adoptan los siguientes procedimientos:
Anonimización en este artículo:

- (a) Anonimización completa del estudiante: todos los datos que permitan la identificación directa o
  Se ha omitido información indirecta sobre el menor: nombre completo, iniciales, nombre de la madre y
  cualquier otro elemento identificativo;
- (b) Supresión del número de proceso judicial: se omite el número de proceso completo, siendo el
  caso al que se hace referencia únicamente como "proceso judicial de 2026" ante el "Segundo Tribunal Federal de la Región".
  "Centro-Oeste", con solo el tribunal y el año indicados: información insuficiente para
  seguimiento individual;
- (c) Generalización geográfica: aunque el campus es identificable por el investigador como
  Al pertenecer al IFMT, su identificación en el artículo se limita a la expresión "campus del Instituto Federal".
  de la Región Centro-Oeste', preservando el contexto analítico sin permitir el cruce de
  Información que identifica al estudiante;
- (d) Mantenimiento de datos institucionales y presupuestarios: datos presupuestarios, el número de
  número equivalente de estudiantes, el número de personal de apoyo y la cantidad de ayudas estudiantiles.
  Se conservan porque constituyen información pública de carácter institucional, que no puede ser alterada.
  La identificación individual del estudiante es esencial para el análisis científico.

Las fuentes primarias analizadas incluyen: una decisión que otorga medidas de protección urgentes en un proceso judicial.
anonimizado (2026); carta oficial de la Fiscalía Federal de la institución; documentación técnica del equipo
Estructura multidisciplinaria del campus; datos presupuestarios para el año fiscal 2026; y la Nota Oficial de CONIF.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

23 de diciembre de 2025. Las fuentes secundarias incluyen legislación pertinente y publicaciones.
Estudios académicos indexados sobre financiación de la educación y la judicialización de la inclusión; datos de
Censo escolar de 2025; e informes presupuestarios del gobierno federal.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 El caso empírico anónimo: Anatomía de una contradicción estructural

El caso que constituye la base de este artículo se analiza utilizando la metodología de estudio de caso.
anonimizados, de conformidad con las obligaciones legales descritas en la sección metodológica —
Se trata de una adolescente diagnosticada con Trastorno del Espectro Autista, matriculada en primer grado.
de una escuela secundaria en un campus del Instituto Federal de la Región Centro-Oeste. El estudiante,
representada por su tutor legal, solicitó administrativamente la provisión de
apoyo de la escuela profesional y, no recibir asistencia debido a restricciones presupuestarias de
El campus presentó una demanda ante el Tribunal Federal competente.
La decisión judicial que concede la medida cautelar preliminar es sólida desde el punto de vista técnico y legal.
Coherente: el juez invoca el nivel mínimo de subsistencia y la irreversibilidad del daño al desarrollo.
de una adolescente con TEA en esta etapa formativa, y la falta de disponibilidad de derechos
derechos fundamentales de las personas con discapacidad. La afirmación de que el sistema legal no confiere
El administrador público tiene la facultad de decidir si garantiza o no los derechos fundamentales de las personas.
con una discapacidad —imponerles el deber de hacerlo— es constitucionalmente correcto y está en consonancia con
Jurisprudencia consolidada del Tribunal Superior de Justicia (STJ) y del Tribunal Supremo Federal (STF) sobre la materia.

El problema no radica en la decisión judicial en sí misma. El problema reside en lo que la decisión no aborda: el origen de...
La imposibilidad financiera que motivó la respuesta del gerente local. Como demuestran los datos.
Según el presupuesto analizado del campus, el Instituto Federal recibe fondos para todos los gastos de asistencia.
Ayuda estudiantil para el año fiscal 2026, el monto de R$ 3.408.276,00 (suma de Fuentes 2994 y
21IH). Sus gastos ya comprometidos en este mismo eje totalizan al menos R$ 4.395.749,64,
incluyendo: 1200 comidas diarias para estudiantes; 7 puestos de cuidadores subcontratados; 6 puestos de
Intérpretes de lengua de señas; seguro de vida para estudiantes; y ayuda y un centro de cuidado infantil. El resultado es un déficit.
Se requiere un mínimo de R$ 987.473,64 antes de firmar cualquier contrato adicional.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

Tabla 1 — Declaración presupuestaria del campus: asignación versus compromiso — 2026

Artículo	Valor anual (R$)	Fuente
PRESUPUESTO DISPONIBLE		
Costo general (Fuente 2994)	3.171.857,00	LOA 2026
Artículo	Valor anual (R$)	Fuente
Apoyo alimentario (Fuente 21IH)	236.419,00	LOA 2026
SUBTOTAL DISPONIBLE	3.408.276,00	
GASTOS YA COMPROMETIDOS		
Comidas (1.200/día × 20 días × 10 meses × R$ 3.441.600,00	11,95)	DAP/Campus
Cuidadores profesionales — 7 puestos	360.098,76	DAP/Campus
Intérpretes de lengua de signos — 6 puestos	448.130,88	DAP/Campus
seguro de vida estudiantil	25.920,00	DAP/Campus
Asistencia y cuidados (estimación)	≈ 120.000,00	DAP/Campus
SUBTOTAL COMPROMETIDO	4.395.749,64	
DÉFICIT MÍNIMO	(987.473,64)	

Fuente: Elaborado por los autores con base en datos del Departamento de Apoyo Pedagógico y Presupuesto del Campus (2026) y la Ley de Presupuesto de 2026.

Estos datos revelan que el campus ya gasta considerablemente más de lo que recibe en ayudas.
apoyo estudiantil, y esto antes de cualquier contratación adicional de profesionales de apoyo académico.
Por lo tanto, la solicitud de un nuevo puesto representa un gasto adicional en un presupuesto ya existente.
estructuralmente deficiente.

4.2 La ecuación imposible: entre la ley y el presupuesto

El gerente local se enfrenta a lo que, en este artículo, llamamos una ecuación imposible:
Para cumplir con la orden judicial, sería necesario incurrir en gastos sin asignación presupuestaria, lo cual violaría la
Artículo 167, II, de la Constitución Federal (prohibición de gastos que excedan las asignaciones presupuestarias)
y el artículo 60 de la Ley nº 4.320/1964 (prohibición de gastos sin compromiso previo). Para cumplir con la ley
Las restricciones presupuestarias impiden el cumplimiento de la decisión judicial. Resolución de la TCU — Sentencia n.º 423/2021
— Plenario — notas: es ilegal autorizar gastos sin emitir un compromiso previo.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
IRCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

contrario al artículo 60 de la Ley nº 4.320/1964.

Esta tensión constitucional no es sin precedentes en la doctrina del derecho administrativo. La nueva Ley de Licitaciones (Ley

La Ley nº 14.133/2021 refuerza este entendimiento al exigir, en su artículo 18, que los contratos sean

Deben ajustarse al plan anual de contratación y a las leyes presupuestarias. Está prohibido contratar personal que no cumpla con estas directrices.

Esto no es simplemente una irregularidad administrativa; puede constituir un acto de mala conducta.

Administrativo y genera responsabilidad personal para el gerente.

Existe, por lo tanto, una trampa legal estructural: el gerente que acata la decisión judicial sin fondos suficientes.

Esto viola la Constitución y las leyes de responsabilidad fiscal; el gerente que no cumpla con la normativa será responsabilizado.

Incumplimiento. Ninguna de las soluciones es jurídicamente sólida y ninguna resuelve el problema.

Antecedentes: la falta de financiación específica para la inclusión en las instituciones educativas federales.

4.3 La asimetría de la rendición de cuentas

La lectura del caso anonimizado revela una asimetría en la rendición de cuentas que, a su vez, es una

Un fenómeno político e institucional digno de análisis. El demandado en el juicio es...

Institución federal — representada, en la práctica, por su director general local. Ausentes del proceso:

El Congreso Nacional aprobó la Ley de Presupuesto 2026 con un recorte de R$ 186,8 millones en la Red Federal.

(CONIF, 2025); el Rectorado de la institución, que distribuye internamente el presupuesto disponible entre

los campus; y el Ministerio de Educación, que propone y ejecuta el presupuesto federal.

Esta asimetría se debe a la lógica procesal que dirige la reclamación a la entidad más cercana al lugar del daño.

— la escuela donde el estudiante está matriculado — pero no llega a los actores que tienen el poder de

decisión respecto a los recursos. El gerente local, que tiene el menor poder de decisión presupuestaria en

La cadena federal de formación profesional concentra toda la responsabilidad legal. Nadie

¿Fue notificado, procesado o responsabilizado el Congreso Nacional por el recorte presupuestario que

Esto generó el déficit estructural que condujo a la imposibilidad alegada en la demanda.

El contraste es inevitable: mientras que el Congreso aprobó un nuevo Plan Nacional de Educación con objetivos para 2026...

objetivos ambiciosos de inclusión, y el Gobierno Federal publicó el Decreto No. 12.773/2025, que regula

El personal de apoyo escolar, los mismos actores institucionales, redujeron los recursos disponibles.

para que las instituciones pudieran implementar estas mismas políticas. CONIF (2025) resume esto

contradicción: "Nos parece contradictorio que, en un año de aprobaciones tan importantes de la

El Parlamento, al igual que el Plan Nacional de Educación y el Sistema Nacional de Educación, tendrá lugar.

"Un recorte de esta magnitud en la Ley de Presupuesto Anual de las instituciones de la Red Federal de Educación Profesional y Tecnológica."

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

4.4 Inclusión real practicada bajo restricciones reales

Lejos de ser un campus negligente, el Instituto Federal analizado sostiene que, con los recursos
disponible, un conjunto significativo de acciones de educación inclusiva para aproximadamente 10.000
Número equivalente de estudiantes matriculados: siete puestos para cuidadores profesionales; seis puestos para intérpretes.
de Libras (lenguaje de señas brasileño); un centro de cuidado infantil — destinado a los hijos e hijas de estudiantes y personal; y un profesor de
Personal de educación especial responsable de proporcionar servicios educativos especializados.
En el caso empírico analizado, el campus ya había implementado el proceso antes de la acción legal.
Recepción por parte del equipo multidisciplinario; desarrollo e implementación del Plan de Enseñanza.
Plan de Educación Individualizado (PEI); adaptaciones a las evaluaciones, con tiempo y materiales adicionales.
Adaptación; orientación pedagógica individualizada para los profesores de clase; y seguimiento.
Apoyo continuo de la Coordinación de Asistencia e Inclusión Estudiantil. El propio técnico educativo.
Sin embargo, el personal especial del campus reconoce que "el servicio en las salas de recursos está configurado
como suplemento o complemento, no como sustituto de la educación regular": la presencia del profesional
El apoyo en el aula regular es una necesidad que no puede ser reemplazada por estrategias.
Se han adoptado medidas intermedias.
El registro de asistencia del estudiante, por debajo del mínimo legal requerido y con dificultades en
comprensión en el aula —, identificado por el personal docente, demuestra que las medidas
Las medidas adoptadas son insuficientes en ausencia de un profesional de apoyo escolar. Esta brecha entre lo que la ley...
El meollo del problema reside en lo que determina qué pedagogía recomienda y qué permite el presupuesto.
El problema estructural que analiza este artículo.

4.5 La judicialización como síntoma y sus límites como solución sistémica

La medida cautelar dictada por el tribunal competente cumple su función inmediata y legítima: proteger.
El derecho de la estudiante al apoyo necesario para la continuidad de sus estudios y aprendizaje. Este es un rol
El papel insustituible del Poder Judicial en la protección de los derechos fundamentales. El problema identificado.
Este artículo no se centra en la decisión judicial en sí, sino en la tendencia estructural que representa:
La judicialización como principal —y a menudo único— mecanismo para lograr una educación eficaz.
inclusivo en las instituciones federales.
Como lo identificaron Cury y Ferreira (2010), la transferencia del conflicto educativo al Poder Judicial
Es un síntoma de la incapacidad del sistema político-administrativo para garantizar, de manera preventiva, la
derechos proclamados. La investigación de Silveira y Prieto (2012) y los estudios de Agrelos, Carvalho y

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

Nozu (2021) confirma que la judicialización produce resultados individuales, pero no resuelve el problema.
Problema colectivo: por cada estudiante que obtiene una sentencia judicial, decenas esperan sin...
Acceso al poder judicial.

En el caso analizado, hay otros dos estudiantes del mismo campus con necesidades similares, sin
Se han iniciado acciones legales. La decisión judicial no genera recursos presupuestarios adicionales para abordar el problema.
ellos: simplemente redistribuye, en el mejor de los casos, recursos escasos ya existentes, de una manera
fragmentado, reactivo y desigual, en lugar de sistémico, preventivo y universalizador.

CONSIDERACIONES FINALES

Este artículo demostró la contradicción entre la expansión normativa del derecho a la educación.
La falta de inclusión y la financiación insuficiente crónica de las instituciones de RFEPCT no son un fenómeno accidental.
pero estructural. Resulta de decisiones políticas deliberadas: la red física se expandió y ampliaron-
En lo que respecta a las responsabilidades legales de las instituciones, la demanda de [la institución] ha crecido exponencialmente.
apoyo especializado para estudiantes con TEA y otras discapacidades; y, al mismo tiempo,
La financiación se vio limitada, primero mediante la Enmienda Constitucional 95/2016 y luego mediante recortes sucesivos en la Ley de Presupuesto.
necesario para honrar estas responsabilidades.
El caso empírico anónimo analizado demuestra que la judicialización de la educación inclusiva,
Aunque legítimo como instrumento para la defensa individual de los derechos, es una solución insuficiente para
Es un problema estructural. Ella culpa al eslabón más débil de la cadena institucional: el gerente local.
—, sin llegar a los actores que tienen el poder de decidir sobre la financiación. La trampa legal.
El resultado coloca al gerente en una posición en la que debe elegir entre desobedecer una decisión judicial e infringir la ley.
Constitución Fiscal: ninguna de estas opciones es aceptable desde el punto de vista del Estado.
Estado de derecho democrático.

Como proposiciones finales y contribuciones originales de esta investigación, este artículo argumenta a favor de tres
Medidas complementarias para superar el problema estructural identificado:
Primero: la creación de una partida presupuestaria específica vinculada a la financiación de profesionales en
apoyo escolar en instituciones RFEPCT, calculado proporcionalmente a la demanda identificada en
Censo escolar y censo de educación superior, desvinculando esta financiación del presupuesto.
financiación discrecional general, que ya es estructuralmente insuficiente.
Segundo: la expansión del polo pasivo en demandas relacionadas con la educación inclusiva, incluyendo,
Cuando corresponda, el Rector de la Universidad y el Gobierno Federal, representado por el Ministerio de Educación,
¿Quiénes son los actores con poder efectivo de decisión presupuestaria, y no solo el gerente local que...?
Se conforma con lo que tiene a su alcance.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

Tercero: la creación de un mecanismo de transferencia de emergencia del Ministerio de Educación a los campus que reciben...
reclamaciones legales de inclusión sin la correspondiente asignación presupuestaria, con el fin de evitar la
El cumplimiento de la decisión judicial implica una violación de la responsabilidad fiscal y la consiguiente
La responsabilidad personal del gerente.

Finalmente, cabe señalar que la decisión de anonimizar completamente los datos del estudiante menor de edad...
El término "edad" en este artículo no es simplemente una formalidad legal, sino una afirmación de valores. La investigación en
La educación debe ser rigurosa y contribuir a la mejora de las políticas públicas, y debe hacerlo sin...
Nunca explotes, expongas ni identifiques a personas vulnerables en aras de una discusión.
científico. El interés público en comprender el problema estructural de la financiación para
La educación inclusiva no autoriza, bajo ninguna circunstancia, la violación de los derechos fundamentales.
Protección de la identidad, la privacidad y la dignidad de una adolescente.

La educación para todos es un principio constitucional. La educación inclusiva sin presupuesto es un
una promesa que el Estado proclama en ley y luego retira del presupuesto, y que los gerentes locales, por su cuenta,
No tienen forma de cumplir.

REFERENCIAS

AGRELOS, Camila da Silva Teixeira; CARVALHO, Cristiane da Costa; NOZU, Washington Cesar Shoiti. Derecho humano a la inclusión escolar: de la predicción a la judicialización. En: Garantía y promoción del derecho a la educación inclusiva. Fiscalía General, 2021. págs. 195-220.

AGENCIA BRASIL. El gobierno restablece el presupuesto para educación y ciencia. Brasilia: EBC, 21 de enero. 2026. Disponible en https://agenciabrasil.ebc.com.br/educacao/noticia/2026-01/governorecompoe-orcamento-para-educacao-e-ciencia. Consultado el: 27 de abril de 2026.

BRASIL. Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988. Brasilia: Presidencia de la República, 1988.

BRASIL. Ley N° 8.069, del 13 de julio de 1990. Estatuto del Niño y del Adolescente. Gaceta Oficial de la Unión, Brasilia, 16 de julio de 1990.

BRASIL. Ley N° 9.394, del 20 de diciembre de 1996. Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional. Diario Oficial de la Unión, Brasilia, 23 de diciembre de 1996.

BRASIL. Decreto n.º 6.949, de 25 de agosto de 2009. Por el que se promulga el Convenio Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, 26 de agosto de 2009.

BRASIL. Ley N° 11.892, de 29 de diciembre de 2008. Crea la Red Federal de Educación Profesional, Científica y Tecnológica. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, 30 de diciembre de 2008.

BRASIL. Ley N° 13.146, del 6 de julio de 2015. Ley brasileña para la inclusión de las personas con discapacidad. Diario Oficial de la Unión, Brasilia, 7 de julio de 2015.

BRASIL. Enmienda Constitucional N° 95, del 15 de diciembre de 2016. Establece el Nuevo Régimen Fiscal. Diario Oficial de la Unión, Brasilia, 15 de diciembre de 2016.

BRASIL. Ley N° 4.320, de 17 de marzo de 1964. Establece las Normas Generales de Derecho Financiero. Diario Oficial de la Unión, Brasilia, 23 de marzo de 1964.

BRASIL. Ley N° 13.709, de 14 de agosto de 2018. Ley General de Protección de Datos Personales — LGPD. Gaceta Oficial de la Unión, Brasilia, 15 de agosto de 2018.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

BRASIL. Ley N° 14.133, del 1 de abril de 2021. Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, 1 de abril de 2021.

BRASIL. Decreto N° 12.773, del 9 de diciembre de 2025. Por el cual se establece la Política Nacional de Educación Especial Inclusiva. Gaceta Oficial de la Unión, Brasilia, 9 de diciembre de 2025.

BRASIL. Ley N° 15.388, de abril de 2026. Aprueba el Plan Nacional de Educación — PNE 2026. 2036.

Diario Oficial de la Unión, Brasilia, abril de 2026.

BRASIL. Ministerio de Educación. El presupuesto para la Red Federal de Educación ha crecido un 56,2% desde 2022. Brasilia: MEC, 25 mar. 2026. Disponible en: https://www.gov.br/mec/pt-en br/assuntos/noticias/2026/marco/orcamento-da-rede-federal-cresceu-56-2-desde-2022. Consultado el: 27 de abril de 2026.

CARTA CAPITAL. El debate sesgado sobre el coste de la educación pública. São Paulo, abril de 2026. Disponible en: https://www.cartacapital.com.br/artigo/criticas-a-rede-federal-ignoramdesigualdades-e-reforcam-visao-fiscal/. Consultado el 27 de abril de 2026.

CELLARD, André. Análisis documental. En: POUPART, J. et al. Investigación cualitativa: enfoques epistemológicos y metodológicos. 3.ª ed. Petrópolis: Vozes, 2012. págs. 295-316.

CONIF — Consejo Nacional de Instituciones de la Red Federal de Educación Profesional, Científica y Tecnológica. Nota Oficial sobre Recortes Presupuestarios en Educación Profesional, Científica y Tecnológica 2026. Brasilia: CONIF, 23 de diciembre de 2025.

CURY, Carlos Roberto Jamil; FERREIRA, Luis Antonio Miguel. La judicialización de la educación. Revista CEJ, Brasilia, núm. 45, págs. 32–45, abril/junio. 2010.

DUTRA, Nataniel Lins Leal; BRISOLLA, Luciana de Souza. Impactos y trastornos en la educación superior brasileña tras la Enmienda Constitucional Nº 95/2016: el caso de los institutos federales.

FINEDUCA — Revista de Financiamiento Educativo, Porto Alegre, vol. 10, n.º 7, 2020.

JEDUCA — Periodismo y Educación. Entienda la nueva política de educación especial e inclusiva lanzada por el gobierno federal. São Paulo: Jeduca, 23 de octubre de 2025. Disponible en: https://jeduca.org.br/noticia/entenda-a-nova-politica-de-educacao-especial-e-inclusiva-lancada-pelo-governo. Consultado el 27 de abril de 2026.

MARIANO, Cynara Monteiro. La Enmienda Constitucional 95/2016 y el límite del gasto público: Brasil vuelve a un estado de excepción económica y capitalismo de desastre. Revista de Investigações Constitucionais, Curitiba, v. 4, n. 1, pág. 259-281, enero/abril. 2017.

OLIVEIRA, Víctor Fernando Ramos de. Impactos de la Enmienda Constitucional N° 95/2016 en la financiación de la Educación Superior, la Formación Profesional/Tecnológica y los organismos de Ciencia y Tecnología (2017-2023). Revista Cocar, Belém, 2024.

PEBSP — Plataforma de Educación Básica de São Paulo. La educación especial crece un 227 % en Brasil y el nuevo Plan Nacional de Educación establece objetivos para esta modalidad. São Paulo: PEBSP, 21 de abril de 2026.

SANTOS FILHO, J.; CHAVES, Vera Lucía Jacob. La ampliación de la Red Federal de Educación Profesional y los desafíos del financiamiento (2013-2018). RTPS — Revista Trabalho, Política e Sociedade, Nova Iguaçu, 2021.

SILVEIRA, Adriana Aparecida Dragone; PRIETO, Rosângela Gavioli. Judicialización de la educación para personas con discapacidad: un estudio de sentencias del Tribunal de Justicia de São Paulo. Educação em Revista, Belo Horizonte, v. 28, n. 2, pág. 395-420, junio. 2012.

TCE-SP — Tribunal de Cuentas del Estado de São Paulo. Políticas públicas para una verdadera educación inclusiva. São Paulo: TCE-SP, 2023.

TCU — Tribunal Federal de Cuentas. Sentencia N° 423/2021 — Sesión Plenaria. Brasilia: TCU, 2021.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria del Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 05/12/2026 | Aceptado: 05/15/2026 | Publicación: 05/18/2026

AVISO SOBRE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS

Este artículo adopta procedimientos de anonimización y proporciona protección total para los datos personales.
involucrado en el caso empírico, de conformidad con: (i) Artículo 14 de la Ley No. 13.709/2018 (LGPD), que
(i) proporciona una mayor protección para el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes; (ii) artículos
Los artículos 143, 144, 206 y 247 de la Ley N° 8.069/1990 (ECA), que prohíben la divulgación de actos judiciales y policiales.
y documentos administrativos que identifiquen a un niño o adolescente, incluyendo por nombre, iniciales, apodo,
afiliación, parentesco o residencia; (iii) Artículo 11, II, 'c', de la LGPD, que autoriza el uso de datos
cuestiones delicadas en la investigación científica de interés público, siempre que, siempre que sea posible, se garantice
anonimización; (iv) Resolución CNJ N° 363/2021, que orienta la adaptación de los tribunales a
disposiciones de la LGPD; y (v) el artículo 227, caput, de la Constitución Federal, que consagra el principio de
protección integral de niños y adolescentes. Debido a estas disposiciones, todos los datos que
puede identificar, directa o indirectamente, al estudiante menor de edad involucrado en el caso —
incluyendo nombre completo, iniciales, número de caso judicial, identificación de la madre y
Se han eliminado todos los demás elementos identificativos y se han sustituido por referencias.
Datos genéricos anonimizados. Datos institucionales y presupuestarios, de carácter público y de interés.
La información colectiva se conserva porque no permite la identificación del estudiante y es esencial para el análisis.
Se presenta la propuesta científica. Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses. La investigación no...
Consistía en la recopilación directa de datos de seres humanos identificables y se basaba en documentos.
Documentos institucionales de carácter público y, cuando están anonimizados, de interés científico público.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.